

OJO CON EL VOTO POR CORREO

La ley da a las elecciones sindicales el mismo rango, seriedad y exigencia que al resto de elecciones municipales, autonómicas o generales.

Los dos recientes y escandalosos casos de compra de votos por correo que ha terminado con muchos detenidos, y la decisión judicial en Melilla de comprobar **que el voto por correo lo tenga que hacer personalmente la persona votante, identificándose debidamente ante el funcionario de correos**, nos ha recordado situaciones vividas en elecciones pasadas en Stellantis Madrid, donde según cuentan muchos trabajadores/as, eran ciertos sindicatos los que “tramitaban” el voto por correo de decenas de personas, llevando dicho voto a la estafeta de correos de manera indirecta por medio de delegados de ciertos sindicatos.

Si alguno quisiera cometer este tipo de delito en estas elecciones sindicales, les advertimos lo que dice la ley Orgánica del Régimen Electoral General en su artículo 141, que nadie lamente luego el posible delito que pudiera cometer.

- 1. El particular que vulnere los trámites establecidos para el voto por correo será castigado con las penas de prisión de tres meses a un año o la de multa de seis a veinticuatro meses.*
- 2. El particular que participe en alguna de las falsedades señaladas en el artículo anterior será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.*

En las elecciones de hace 4 años interventores de **CGT** pudieron constatar que al menos algunas personas que votaron presencialmente se encontraron que habían votado por ellos por correo sin que ellos lo supieran, **decir a todos/as que el voto presencial anula siempre el voto por correo.**





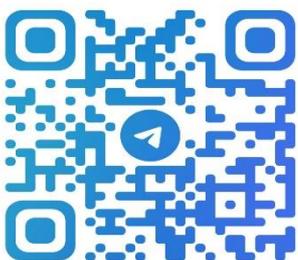
Como en **CGT** tenemos claro que el voto debe ser siempre una decisión de la persona sin influencia, presión o participación de nadie. Porque el voto tiene cuatro características claras en su definición:

- **LIBRE:** debe ser una decisión tomada libremente por quién vota. Cualquier situación de dependencia o de indicación de otra persona u organización, debería hacer inválido cualquier voto.
- **SECRETO:** la persona votante, y solamente esa persona, tiene derecho a conocer el sentido de lo que vota. Cualquier intermediación, de una persona o una organización, a la hora de ejercer el voto, rompe ese principio.
- **PERSONAL:** es la persona votante quien debe ejercer el voto y no cualquier otra persona en su nombre.
- **DIRECTO:** es la persona que vota la que debe realizar todas las acciones de voto **DIRECTAMENTE** en la estafeta de correos.

La seriedad y la rigurosidad que debe tener cualquier proceso electoral han quedado patentes con la decisión judicial de Melilla. Las elecciones sindicales merecen tener el mismo rigor que las demás. **CGT** denunciará a cualquier persona que cometa cualquier tipo de delito en el voto por correo para que nadie puede tergiversar ni reinterpretar el voto **LIBRE, SECRETO, PERSONAL Y DIRECTO** que debe regir cualquier elección en nuestro país.



Las personas que optéis por votar por correo debéis saber que éste es el verdadero sentido de esta posibilidad de voto. **NUNCA** puede ser usado para que ninguna organización interfiera o manipule un acto democrático que debe tener siempre un carácter personal y directo, es decir serás tú el que tienes que ir a la estafeta de correos, si alguien te dice que le des el voto para llevarlo a la estafeta de correos, **estaría votando por ti y a su vez cometiendo un delito con pena de cárcel.**



@CGTSTELLANTISMADRID

SIGUENOS EN TELEGRAM

Si alguien de la plantilla siente que su voto puede tener cualquier tipo de injerencia por parte de cualquier sindicato, en la tramitación del voto por correo, o en el día de las elecciones, puede y tiene el derecho de denunciarlo. **PERO, SOBRE TODO, TIENE AHORA LA INFORMACIÓN PARA QUE NADIE VULNERE UN DERECHO FUNDAMENTAL COMO EL DERECHO A VOTAR LIBREMENTE.**